



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°032- 2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 20 de marzo del 2018

VISTOS:

El Expediente Registro N°385, de fecha 19 de marzo del 2018, El Informe Técnico N° 011-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 19 de marzo del 2018, El Informe Escalafonario N° 004-2018-GR-CAJ-GSRCH/DSRA-URH., El Oficio N° 096-2018-GR-CAJ-GSRCH-DSRA, de fecha 19 de marzo del 2018, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente indicado en el visto de la presente Resolución, el servidor de carrera TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ, en uso de su derecho de petición solicita el reconocimiento de tiempo de servicios y el pago del beneficio por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Oficio N°096-2018-GR-CAJ-GSRCH-DSRA., de fecha 19 de marzo del 2018, el Director de la Oficina Sub Regional de Administración, remite los actuados administrativos del servidor TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ;

Que, del análisis realizado a la solicitud presentada por el servidor TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ, se puede determinar que su petitorio versa sobre reconocimiento por tiempo de servicios y la cancelación del beneficio por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, regulados en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el principio de verdad material, regulado en el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Autoridad Administrativa Competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias autorizadas por Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, se encuentran regulados en el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que refiere: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos : Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios - Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso (...)" Asi mismo, la bonificación a la que por este concepto se tiene derecho es equivalente al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, de conformidad con el artículo 51° de la norma legal antes señalada;

Que, en este mismo sentido el Tribunal de Servicio Civil, a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de junio del 2011, acuerda establecer precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios prestados al Estado en su numeral 18 indica que el Tribunal Constitucional, en reiterada y uniforme jurisprudencia ha precisado que el concepto de remuneración total permanente no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes a la siguientes asignaciones: (i) Asignación por veinticinco (25) años de servicio de la siguiente forma: "El inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, establece que corresponde a los funcionarios y servidores públicos, en virtud de cumplir 25 años de servicios, dos (02) remuneraciones mensuales totales por única vez, sin hacer mención alguna al concepto de remuneración total permanente;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N°032- 2018-GR-CAJ/CHO.

Que, conforme fluye del Informe Escalafonario N° 004-2018-GR-CAJ-GSRCH/DSRA-URH., e Informe Técnico N°011-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Sub Regional de Administración, y demás documentos adjuntos, se acredita que el servidor TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ, Ingeniero III, Categoría Remunerativa S"PB", asignado a la Sub Gerencia de Operaciones, de la Gerencia Sub Regional de Chota, ingreso a laborar para el Estado el 01 de julio de 1988 contando al 19 de marzo del 2018, con 30 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su sexto quinquenio, por lo que teniendo una remuneración mensual de S/ 955.79 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES); se le debe reconocer por única vez una asignación de tres remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a: S/ 2,867.37 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 37/100 SOLES);

Que, por estas consideraciones, a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2018-GR.CAJ/GR.; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N°27783; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM., con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del Servidor TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ, Ingeniero III, Categoría Remunerativa S"PB", asignado a la Sub Gerencia de Operaciones, de la Gerencia Sub Regional de Chota, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 19 de marzo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-OTORGAR por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del Servidor TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ, el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales, que asciende al monto de S/ 2,867.37 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 37/100 SOLES); de acuerdo al Informe Escalafonario N° 004-2018-GR-CAJ-GSRCH/DSRA-URH., e Informe Técnico N°011-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 19 de marzo del 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-RECONOCER Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de julio de 1988 al 19 de marzo de 2018.

ARTICULO 4°.-EL EGRESO que origine el cumplimiento del artículo segundo de la presente Resolución será afectada a: Función: 03. División Funcional: 004. Grupo Funcional: 0005 .Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Partida Específica: 2.1.19.31. Asignación por cumplir 30 años.

ARTICULO 5°.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbín Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351653 **Trabajando**
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe **junto al pueblo**